

Informe normativo

Revisión y racionalización de archivos normativos

2026

www.CMFChile.cl

Contenido

I.	INTRODUCCIÓN Y DIAGNÓSTICO	3
II.	OBJETIVO DE LA NORMATIVA	3
III.	NORMATIVA.....	5
IV.	ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO	6
V.	REFERENCIAS	7

I. INTRODUCCIÓN Y DIAGNÓSTICO

En el marco de la revisión permanente de los requerimientos de información impartidos a las entidades fiscalizadas, la Comisión para el Mercado Financiero (Comisión) evalúa la vigencia, utilidad y pertinencia de los archivos de información y archivos normativos que forman parte de los Manuales del Sistema de Información (MSI). Este proceso permite asegurar que la información solicitada a las entidades fiscalizadas responda efectivamente a las necesidades actuales de supervisión, regulación y publicación, entre otras, evitando mantener exigencias cuya utilidad haya disminuido, cuyos datos se encuentren disponibles mediante otras fuentes o cuya estructura no resulte consistente con los procesos actuales de gestión y análisis de información.

La racionalización de los requerimientos de información contribuye a una gestión más eficiente de los datos, tanto para la Comisión como para las entidades fiscalizadas. En particular, permite reducir eventuales sobrecargas de requerimientos, simplificar procesos operativos, disminuir costos de cumplimiento y concentrar los esfuerzos de reporte en información pertinente, de calidad y con valor efectivo para las funciones de supervisión.

En este contexto, la Comisión llevó a cabo una revisión de los requerimientos de información que realiza a Bancos y otros fiscalizados. Esta revisión consideró la evaluación del uso interno de la información originada de dichos requerimientos para sus labores de supervisión y estadística, así como también contempló su relevancia ante escenarios contingentes. De esta forma, se concluyó que los archivos normativos **C16, C51, D02, D41, P15, P21 y P22** del Manual del Sistema de Información de Bancos (MSI Bancos) han perdido pertinencia como requerimientos normativos de información. Para llegar a dicha conclusión se consideró su utilización actual, la disponibilidad de antecedentes equivalentes o complementarios y el interés de mantener requerimientos normativos con eficiencia.

II. OBJETIVO DE LA NORMATIVA

En el sentido mencionado en la introducción, la normativa tiene por objetivo avanzar en la simplificación de los requerimientos de información, alineándose con las prácticas internacionales, las cuales han destacado la necesidad de revisar permanentemente las exigencias regulatorias para poder reducir complejidades y cargas administrativas, sin comprometer la efectividad de la regulación ni la resiliencia del mercado (EBA, 2025a; EBA, 2025b; Buch, 2025, Escrivá, 2025).

En línea con lo anterior, la normativa deroga los archivos C16 (Ingresos y gastos por servicios con el exterior), C51 (Operaciones asociadas a postergaciones hipotecarias garantizadas por el FOGAPE), D02 (Deudas específicas), D41 (Créditos adquiridos de ANAP), P15 (Composición institucional de las

colocaciones), P21 (Deudores en cuentas corrientes) y P22 (Otros productos de colocaciones) del MSI Bancos. Estos requerimientos de información ya no resultan necesarios o pertinentes para las actuales labores de supervisión y estadística de la Comisión. Considerando que estos archivos también son exigidos a entidades distintas de los bancos, la Tabla 1 detalla las normas que establecen su envío respecto de cada tipo de entidad.

Tabla 1: Archivos normativos a derogar

Archivo	Nombre del archivo	Normas que exigen su envío
C16	Ingreso y gastos por servicios con el exterior	MSI Bancos
C51	Operaciones asociadas a postergaciones hipotecarias garantizadas por el FOGAPE	MSI Bancos MSI CAC
D02	Deudas específicas	MSI Bancos
D41	Créditos adquiridos de ANAP	MSI Bancos
P15	Composición institucional de las colocaciones	MSI Bancos
P21	Deudores en cuentas corrientes	MSI Bancos
P22	Otros productos de colocaciones	MSI Bancos

Fuente: CMF.

La derogación de los archivos que se trata del MSI Bancos también implica la eliminación de las referencias que estos archivos puedan tener en el Manual del Sistema de Información de Cooperativas de Ahorro y Crédito (MSI CACs).

Mediante esta modificación se busca racionalizar las obligaciones de reporte aplicables a las entidades mencionadas, reducir cargas operativas y evitar la generación y remisión de información redundante o de menor utilización, sin menoscabar la disponibilidad de los antecedentes necesarios para el cumplimiento de las funciones supervisoras. Por tal motivo, esta normativa fortalece la eficiencia y pertinencia de los datos que la Comisión solicita periódicamente a la industria.

III. NORMATIVA

En los términos expuestos, se propone publicar la siguiente Circular:

**REF: Revisión y racionalización
de archivos normativos.**

CIRCULAR N° [XXXX]

Bancos Cooperativas de Ahorro y Crédito

XX de XX de 2026

Esta Comisión para el Mercado Financiero (en adelante "Comisión"), en uso de las facultades legales, en especial lo dispuesto en los numerales 1, 4 y 18 del artículo 5 y en el numeral 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, de 1980; en el artículo 14 de la Ley General de Bancos; y en virtud de lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N° [XX], de [XX] de [XXX] de 2026, ha estimado necesario impartir las siguientes actualizaciones al Manual de Sistema de Información de Bancos como sigue:

1. Deróguense las obligaciones relacionadas con la preparación y envío de los archivos C16, C51, D02, D41, P15, P21 y P22 del Manual del Sistema de Información para Bancos.
2. Elimínese del Manual del Sistema de Información de Cooperativas de Ahorro y Crédito las referencias al archivo C51 contenidas en el "Catálogo de archivos del sistema de información".

En consecuencia, se suprimen de los cuerpos normativos señalados las instrucciones y referencias, según corresponda, a dichos archivos, a la vez que se reemplazan las hojas de los cuerpos normativos correspondientes.

VIGENCIA:

La aplicación de las modificaciones normativas establecidas en la presente Circular entrará en vigor en el plazo de un mes contado desde su publicación.

**CATHERINE TORNEL LEÓN
PRESIDENTA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Se espera que la derogación de la obligación de preparar y enviar los archivos C16, C51, D02, D41, P15, P21 y P22 tenga un impacto regulatorio favorable, al contribuir a la mejor eficiencia de los requerimientos de información aplicables a las entidades fiscalizadas y a una utilización más eficiente de los recursos, tanto de la industria como de la Comisión.

En primer lugar, la medida permitirá aumentar la eficiencia de los procesos de reporte, al eliminar obligaciones de envío de información que ha perdido pertinencia o cuya utilidad para fines de supervisión resulta limitada. De este modo, las entidades podrían concentrar sus capacidades operativas y tecnológicas en la preparación, validación y remisión de información que tenga un mayor valor regulatorio y supervisor.

Asimismo, la modificación propone una mayor certeza normativa, al adecuar formalmente los MSI y otras normas correspondientes (Tabla 1) a los requerimientos que efectivamente se encuentran vigentes y son utilizados por la Comisión. La derogación expresa de la obligación de entregar estos archivos mediante la Circular evitará dudas respecto de su exigibilidad, periodicidad o aplicación, facilitando la correcta identificación de las obligaciones de reporte vigentes por parte de las entidades fiscalizadas.

Esta normativa generará, adicionalmente, una disminución de los costos de reportería, asociados a la extracción de datos, mantención de desarrollos informáticos, ejecución de controles, validación de consistencia, corrección de errores y envío periódico de los archivos.

A nivel de la Comisión, se espera que la medida disminuya los costos de envío y revisión interna de información esta información, que actualmente es reportada. Lo anterior incluyendo los recursos destinados a su almacenamiento, validación, seguimiento de errores, gestión de rectificaciones y análisis. En consecuencia, permitirá reasignar los recursos utilizados con relación a los archivos referidos.

V. REFERENCIAS

Buch, C. (2025). *Simplification without deregulation: European supervision, regulation and reporting in a changing environment*. BIS: Central bankers's speeches. Ver: [Link](#).

EBA. (2025a). *EBA Report on the efficiency of the regulatory and supervisory framework*. Ver: [Link](#).

EBA. (2025b). *Simplification and efficiency of the Regulatory and Supervisory Framework* Ver: [Link](#).

Escrivá, J.L. (2025). *Regulatory and supervisory simplification - towards a more competitive and resilient European financial system*. BIS: Central bankers's speeches. Ver: [Link](#).



www.cmfchile.cl